



**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Conste con el presente instrumento el contrato civil de prestación de servicios técnicos especializados de auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas.

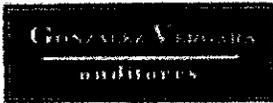
PRIMERA. - CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

Por una parte **FIERRO INMOBILIARIA S.A.**, representado por Gerente General el Señor **SEBASTIAN FIERRO**, quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía", por otra parte el Lic. **Kristian González Torres** representante legal de **GONZALEZ&VERGARA AUDITORES Y CONTADORES CIA. LTDA.** la misma que mediante resolución No.SCVS.IRQ.DRICAL.SAI.15.090.039 de octubre de 2015, suscrita por el Intendente de Compañías de Quito, es Calificada e Inscrita con el No. SCVS.RNAE – 998 en el Registro Nacional de Firmas de Auditoría. a quien en adelante podrá designarse como "La Auditora".

SEGUNDA.- RELACIÓN PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre "La Compañía" y "La Auditora".

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.- **FIERRO INMOBILIARIA S.A.** suscribe el contrato con **GONZALEZ&VERGARA AUDITORES Y CONTADORES CIA. LTDA.** para que éste preste los servicios de auditoría y "La Auditora" acepta prestar tales servicios técnicos especializados, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año que terminará al 31 de diciembre de 2016. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (el estado de situación financiera clasificado, los resultados integrales por función, cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente la posición financiera de la Compañía de conformidad con Normas Internacionales de Información financiera NIIF.
- b) La Gerencia de la Compañía es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de la Compañía.



Debido a la naturaleza y grado de sensibilidad del presente trabajo, la distribución, utilización y divulgación de sus resultados serán de uso exclusivo de los administradores de "La Compañía", así como de los funcionarios que se autoricen para dicho propósito.

c) Como resultado del trabajo contratado, "La Auditora", emitirá lo siguiente:

1. Informe en castellano sobre los estados financieros básicos de "La Compañía" expresados en dólares.
2. Una carta de recomendaciones sobre la estructura del control interno de "La Compañía", incluyendo el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por auditorías externas anteriores.
3. Informe sobre el cumplimiento de "Las Compañías" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.

d) El trabajo se ha planificado efectuarlo en una visita en el mes de mayo del 2017. . Una vez recibida toda la documentación solicitada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad, los estados financieros, políticas de contabilidad, notas a los estados financieros y todos los análisis e información que "la Auditora" solicite por escrito en una carta de requerimientos con el propósito de completar la auditoría de los estados financieros y poder emitir la opinión respectiva.

Para mejor cumplimiento de la auditoria contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los ejecutivos de "La Compañía" para con "La Auditora". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "La Auditora" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "La Compañía" en forma oportuna.

Es responsabilidad de la administración la presentación oportuna de los anexos tributarios. El Servicio de Rentas Internas ha determinado que los sujetos pasivos de obligaciones tributarias sujetos a auditoria externa son responsables del contenido de la información sobre la cual los auditores externos expresen su opinión de auditoría; de igual forma, son responsables de la preparación de los anexos del Informe de Cumplimiento Tributario.

El plazo establecido por el SRI para la entrega de estos informes es hasta Julio 31 de 2017 y ha establecido una sanción cuando no se de cumplimiento a este requerimiento; valor que "La Compañía" de darse el caso se obliga a cubrirlo en su totalidad aun cuando este contrato de servicios ha sido firmado posterior a esta fecha..



QUINTA. -HONORARIOS PARA LA AUDITORÍA.- Los honorarios por los servicios técnicos especializados de auditoría, objeto de este contrato se han determinado en Informe de Auditoría Financiera US\$ 2,350 y US\$1,400 Informe de Cumplimiento de Normas Lavado de Activos, los cuales no incluyen el 14% de IVA

Estos honorarios sean facturados de la siguiente manera:

60% a la firma del contrato,
40% al entrega de del informe borrador de auditoría

SEXTA.- IMPUESTOS.- Serán de cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato civil de presentación de servicios técnicos especializados de auditoría.

SÉPTIMA.- EQUIPO DE TRABAJO.- El equipo de trabajo asignado para realizar la auditoría de la Compañía está integrado por un Socio responsable de la Auditoría y el Equipo de Apoyo necesario para realizar el trabajo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- La Compañía asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, "La Auditora" no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

La responsabilidad de GONZALEZ&VERGARA AUDITORES Y CONTADORES CIA. LTDA., se halla limitada hasta el monto de los honorarios recibidos por la Compañía, en lo relativo a divergencias que pudieren resultar del cumplimiento de sus servicios.

NOVENA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de Agosto de 2017, tiempo en el cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc., que, con ocasión de la presentación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.



DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIÓN DE LAS PARTES.- Se entiende claramente que dentro de este Contrato Civil, los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido las partes no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por lo cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, convenio, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. –

1. a Compañía tiene su domicilio en la AV. MANUEL CORDOVA GALARZA OE4-175 Y LA ESPERANZA, de la ciudad de Quito.
2. La Auditora está domiciliada en la Av. Veintimilla E10 – 78 y 12 de Octubre, Edificio Girón, Torre E, Oficina MZ1, de la ciudad de Quito

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIA.- En el evento de presentarse cualquier controversia relacionada con o derivada de este contrato y su ejecución, y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, para lo cual expresamente renuncian a domicilio y a la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios. El fallo emitido de esta manera será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato civil, por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de abril del año 2017.

**SEBASTIAN FIERRO
GERENTE GENERAL
FIERRO INMOBILIARIA S.A.**

**Lic. Kristian González Torres
Representante Legal
GONZALEZ & VERGARA AUDITORES
Y CONTADORES CIA. LTDA.
Auditor Externo
SCVS.RNAE – 998**